ACTA Nº 7 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA PARA EL EXAMEN DE LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DE ACUERDO CON EL APARTADO 2 DE LA CLÁUSULA 10.7 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE CA-14/2018 DENOMINADO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, el día 21 de febrero de 2019, a las 12:00 horas, se reúnen en la Sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía los miembros de la Mesa de Contratación designados en el expediente de contratación indicado, para el examen de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación del contrato que aporta ANTEA EMU, S.L y ANTEA SPA, S.L. ambas bajo el compromiso de constituirse en UTE.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 8 de noviembre de 2018, por la que se acordó la composición de la mesa de contratación,

SE REÚNEN

Presidenta: Inés Dolores Morera Oliveira, Directora del Área de Dependencia y Autonomía.

Vocalías:

Primera: José Ortiz Mallol, Letrado de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: Beatriz González Aguilera, Técnica de la Jefatura de Recursos Humanos.

Cuarta: Mª Encarnación Bermúdez Domínguez, Técnica de la Oficina Jurídica y de Contratación.

Secretario: Cayetano García de la Borbolla Carrero, Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación.

Iniciada la sesión se expone a todos los miembros que conforme al acuerdo de la mesa adoptado el 14 de febrero de 2019 en su sexta sesión, celebrada para el examen de la documentación previa a la adjudicación a que se refiere el apartado 2 de la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y detectándose defectos u omisiones en la misma, con fecha 18 de febrero de 2019 fueron requeridas las entidades ANTEA EMU, S.L y ANTEA SPA, S.L. ambas bajo el compromiso de constituirse en UTE, para su subsanación en los siguientes términos:

- Copia auténtica o compulsada, notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de la escritura de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada EMU PREVENCIÓN, S.L. Para acreditar la personalidad y capacidad de la entidad ANTEA EMU, S.L., se presenta únicamente una escritura, de fecha 17 de marzo de 2016 y n.º protocolo 698, de cambio de denominación social, cese del consejo de administración y nombramiento de administrador único y modificación parcial de estatutos, otorgada por la representación de la entidad "EMU PREVENCIÓN, S.L." que en virtud de esta escritura pasa a denominarse ANTEA EMU, S.L.

- En atención a lo que exige el Anexo XV del pliego de cláusulas administrativas particulares "SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA", tanto el volumen anual de negocios como el patrimonio neto de la persona licitadora se acreditarán por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La entidad ANTEA EMU, S.L. para la acreditación de la solvencia económica aporta las cuentas anuales de los ejercicios 2016 y 2017, si bien no se acredita el depósito de ninguna de ellas. Se le requiere por tanto documentación acreditativa del depósito de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016 ó 2017 de la entidad ANTEA EMU, S.L.

- Copia auténtica o compulsada, notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de los certificados de buena ejecución aportados por ambas entidades para acreditar la solvencia técnica exigida en el Anexo XVI del pliego de cláusulas administrativas particulares. Se presenta una fotocopia de los mismos.

Con fecha 20 de febrero de 2019, dentro del plazo otorgado, ha tenido entrada en la Agencia la referida documentación presentada por ANTEA EMU, S.L - ANTEA SPA, S.L., procediendo seguidamente la mesa a su valoración, constatándose por todos sus miembros que la misma es correcta, por lo que se estima adecuadamente atendido el requerimiento de subsanación.

En su virtud, y tras las deliberaciones oportunas, la mesa de contratación

ACUERDA

Único.- Que ANTEA EMU, S.L y ANTEA SPA, S.L. que han presentado oferta bajo el compromiso de constituirse en UTE, han acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos que para la adjudicación del contrato se establece en el apartado 2 de la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la presente contratación, dándose así por finalizada la fase de valoración de ofertas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12.30 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta y el representante de la Asesoría Jurídica, de cuyo contenido doy fe.

Vº Bº LA PRESIDENTA

Fdo.: Inés Dolores Morera

EL SECRETARIO

Fdo.: Cayetano García de la Borbolla Carrero

VºBº LETRADO DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: José Ortiz Mallol